



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2022,
CON DOÑA BERTA LUCO MONTERO.**

DECRETO EXENTO N° _____/

PARRAL,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1) Lo establecido en la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 2) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- 3) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 4) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 5) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 6) Contrato de arrendamiento suscrito con fecha 01 de octubre de 2016, entre doña Berta Isabel Luco Montero y la Ilustre Municipalidad de Parral.
- 7) Decreto Exento N° 6.784 de fecha 09 de noviembre de 2016, que aprueba el contrato de arrendamiento, suscrito con fecha 01 de octubre de 2016.
- 8) Decreto Exento N° 7.302 de fecha 25 de noviembre de 2016, que rectifica el decreto exento N° 6.784 de fecha 09 de noviembre de 2016.
- 9) Modificación de contrato de arrendamiento, suscrito con fecha 26 de enero de 2021, entre doña Berta Isabel Luco Montero y la Municipalidad de Parral, en el sentido de reemplazar las cláusulas terceras y séptima del contrato original.
- 10) Decreto Exento N° 504 de fecha 08 de febrero de 2021, que aprueba la modificación de contrato de arrendamiento, suscrita con fecha 26 de enero de 2021.
- 11) Modificación de contrato de arrendamiento, suscrita con fecha 27 de octubre de 2022, entre doña Berta Isabel Luco Montero y la Municipalidad de Parral, en el sentido de reemplazar la cláusula tercera del contrato original.

DECRETO:

I. **APRUEBESE**, la modificación del contrato de arrendamiento, suscrita con fecha 27 de octubre de 2022, entre Berta Isabel Luco Montero, cédula de identidad [REDACTED] y la Ilustre Municipalidad de Parral, Rol Único Tributario N° 69.130.700-k, representada por su alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

MODIFICACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

En Parral, Región del Maule, República de Chile, a 27 de octubre de 2022, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos



guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa dona **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad número [REDACTED] (N° [REDACTED]), ambas domiciliadas en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “La Arrendataria”; y por otra parte Doña **BERTA ISABEL LUCO MONTERO**, Cédula Nacional de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] agricultora, domiciliada en calle Paul Claudel N° 1490, Departamento 73, Comuna de Vitacura, Santiago y de paso por esta, en adelante denominada simplemente como “La Arrendadora”; Las comparecientes chilenas, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar la siguiente modificación de contrato:

CLAUSULA PRIMERA: Que con fecha 1 de octubre de 2016 celebraron contrato de arrendamiento que fue aprobado por el Decreto Exento N° 6.784 del 9 de noviembre de 2016 -rectificado por el Decreto Exento N° 7.302 del 25 de noviembre del 2016- mediante el cual la Municipalidad arrienda inmueble de propiedad de la Arrendadora descrito en la cláusula primera de dicho contrato a contar del 1 de octubre de 2016 hasta el 31 de diciembre del 2016, siendo prorrogado por periodos sucesivos de un año si ninguna de las partes da aviso a la otra el término con la debida anticipación. Además de las otras cláusulas que se contienen en el contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: Que atendido el transcurso de tiempo y de la utilidad del inmueble arrendado, las partes las intervinientes vienen en actualizar el contrato de arrendamiento que las une, en la forma que se pasa a expresar: Se rectifica y/o modificar el citado contrato en el sentido de reemplazar en la cláusula tercera por la siguiente: **“TERCERO:** *La renta mensual de arrendamiento lo han fijado las partes de común acuerdo en la cantidad de 26,012 UF mensuales, a contar del 01 de noviembre de 2022 y por los meses de vigencia del presente contrato, para determinar el monto a pagar se tomara en consideración el valor de la uf del último día del mes vencido a pagar.- El pago por esta renta de arrendamiento será por mes vencido, mediante transferencia electrónica a la CUENTA CORRIENTE del [REDACTED] a nombre y RUT de la Arrendadora, Número [REDACTED] y al correo electrónico [REDACTED]. Los pagos se realizarán previa entrega por parte de la arrendadora del recibo de arriendo correspondiente y certificación del director del Dirección de Desarrollo Comunitario, de la municipalidad de Parral. El pago deberá efectuarse a más tardar dentro de los 5 primeros días hábiles administrativos de cada mes siguiente a aquel cuya renta corresponde pagar (esto es de lunes a viernes, sin considerar sábados, domingos y festivos). El no pago oportuno de la renta se mirará como incumplimiento grave del contrato y dará derecho a ponerle inmediato y anticipado término, sin perjuicio del pago de lo adeudado y de las indemnizaciones que procedan en favor de la arrendadora. Se hace presente que el mero retardo en el pago de la renta más allá del término convenido constituirá a la arrendataria en mora por un periodo completo, para todos los efectos legales.”*

CLAUSULA TERCERA: En lo demás se mantiene inalterable las cláusulas del contrato original, teniéndose la presente modificación como parte integrante del referido contrato para todos los efectos legales.

CLAUSULA CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. -

CLAUSULA QUINTA: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, en Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021 y en Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.

“HAY FIRMA DE DOÑA PAULA RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, COMO ARRENDATARIA, Y DE DOÑA BERTA ISABEL LUCO MONTERO, COMO ARRENDADORA”

II. **ESTABLÉZCASE**, que, para todos los efectos legales, el texto del Contrato de Arrendamiento pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo el que se da por enteramente reproducido.

III. **IMPUTESE**, el gasto que representa el presente acto administrativo a la cuenta **215-22-09-002** “Arriendo de Edificios”, área de gestión (1-1-1) del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

NVC
DISTRIBUCION:

- I. (Copias papel)
- 1. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.
- 2. Dirección Jurídica I. Municipalidad de Parral.

- II. (Copias digital)
- 1. Interesada, RPARADA@vabogados.cl
- 3. Dirección de Control, I. Municipalidad de Parral.
- 4. DAF, I. Municipalidad de Parral.
- 5. DIDECO, I. Municipalidad de Parral.

FUNCIONARIOS RESPONSABLE:

ABOGADO DIRECCIÓN JURÍDICO	DIRECTOR DIRECCIÓN JURÍDICO
Nicolás Valdés Castro	Pablo Muñoz Henríquez



MODIFICACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

En Parral, Región del Maule, República de Chile, a 27 de octubre de 2022, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa dona **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad número [REDACTED] (N° [REDACTED]), ambas domiciliadas en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “La Arrendataria”; y por otra parte Doña **BERTA ISABEL LUCO MONTERO**, Cédula Nacional de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED], agricultora, domiciliada en calle Paul Claudel N° 1490, Departamento 73, Comuna de Vitacura, Santiago y de paso por esta, en adelante denominada simplemente como “La Arrendadora”; Las comparecientes chilenas, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar la siguiente modificación de contrato:

CLAUSULA PRIMERA: Que con fecha 1 de octubre de 2016 celebraron contrato de arrendamiento que fue aprobado por el Decreto Exento N° 6.784 del 9 de noviembre de 2016 -rectificado por el Decreto Exento N° 7.302 del 25 de noviembre del 2016- mediante el cual la Municipalidad arrienda inmueble de propiedad de la Arrendadora descrito en la cláusula primera de dicho contrato a contar del 1 de octubre de 2016 hasta el 31 de diciembre del 2016, siendo prorrogado por periodos sucesivos de un año si ninguna de las partes da aviso a la otra el término con la debida anticipación. Además de las otras cláusulas que se contienen en el contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: Que atendido el transcurso de tiempo y de la utilidad del inmueble arrendado, las partes intervinientes vienen en actualizar el contrato de arrendamiento que las une, en la forma que se pasa a expresar: Se rectifica y/o modifica el citado contrato en el sentido de reemplazar la cláusula tercera del referido instrumento, por la siguiente: **“TERCERO:** *La renta mensual de arrendamiento la han fijado las partes de común acuerdo en la cantidad de 26,012 UF mensuales, a contar del 01 de noviembre de 2022 y por los meses de vigencia del presente contrato. Para determinar el monto a pagar se tomara en consideración el valor de la uf del último día del mes vencido a pagar.- El pago por esta renta de arrendamiento será por mes vencido, mediante **transferencia electrónica** a la **CUENTA CORRIENTE** del*

BANCO SANTANDER a nombre y RUT de la Arrendadora, Número [REDACTED] con aviso al correo electrónico [REDACTED]. Los pagos se realizarán previa entrega por parte de la arrendadora, del recibo de arriendo correspondiente y certificación del director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de la municipalidad de Parral. El pago deberá efectuarse a más tardar dentro de los 5 primeros días hábiles administrativos de cada mes siguiente a aquel cuya renta corresponde pagar (esto es de lunes a viernes, sin considerar sábados, domingos y festivos). El no pago oportuno de la renta se mirará como incumplimiento grave del contrato y dará derecho a ponerle inmediato y anticipado término, sin perjuicio del pago de lo adeudado y de las indemnizaciones que procedan en favor de la arrendadora. Se hace presente que el mero retardo en el pago de la renta más allá del término convenido constituirá a la arrendataria en mora por un periodo completo, para todos los efectos legales.”

CLAUSULA TERCERA: En lo demás se mantiene inalterable las cláusulas del contrato original, teniéndose la presente modificación como parte integrante del referido contrato para todos los efectos legales.

CLAUSULA CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. -

CLAUSULA QUINTA: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, en Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021 y en Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.



Paula Retamal Urrutia

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA
C.N.I. N° [REDACTED]

Berta Isabel Lugo Montero
BERTA ISABEL LUCO MONTERO
C.N.I. N° [REDACTED]



N.V.C.
DISTRIBUCIÓN

1. COPIAS EN PAPEL:

- a. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral
- b. Interesada (Sra. Berta Luco Montero)
- c. Dirección Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral
- d. Dirección de Administración y Finanzas, Ilustre Municipalidad de Parral

2. COPIAS EN DIGITAL:

- a. Dirección de Administración y Finanzas, Ilustre Municipalidad de Parral
- b. Dirección de SECPLAN, Ilustre Municipalidad de Parral
- c. Departamento de Adquisiciones, Ilustre Municipalidad de Parral
- d. DIDECO, Ilustre Municipalidad de Parral
- e. SERNAMEG.
- f. [REDACTED]
- g. [REDACTED]